



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-263-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a la reforma presupuestaria manifiesta que: "Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.";
- Que el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RC-263-2023
Página 2

existe excedente de disponibilidades.- Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.";

- Que el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización prescribe: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.";
- Que con oficio DF-23-0429 con el cual la Dirección Financiera remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 13 al 26 de abril de 2023, en cumplimiento con lo que determina el Art. 258 del COOTAD;
- Que en la presente sesión la concejala Anabell Pérez, menciona que se hizo un pedido a la Administración anterior que se analice la legalidad de los traspasos tomando en cuenta que la ley menciona que únicamente se pueden hacer reformas, traspasos, suplementos o créditos cuando el presupuesto está aprobado; sin embargo, este presupuesto al ser prorrogado solo fue puesto en conocimiento del Concejo Municipal; por lo tanto, solicita que se tomen las acciones correctivas pertinentes.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes **06 de junio de 2023**, visto el contenido del oficio DF-23-0429. (FW 26733)

RESUELVE:

Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0429 con el cual la Dirección Financiera remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 13 al 26 de abril de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **Lo certifico.-** Ambato, 08 de junio de 2023.-

Notifíquese.-




Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

c. c. Archivo SCM (expediente)

Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas Medina

Fecha de elaboración: 2023-06-08

Fecha de aprobación:



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-600

Flow: 26733

Ingeniera Alejandra Montero Cobo

DIRECTORA FINANCIERA

En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-263-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Dar por conocido el contenido del oficio DF-23-0429 con el cual la Dirección Financiera remite el reporte de los traspasos de crédito procesados del 13 al 26 de abril de 2023, debidamente autorizados, en cumplimiento con lo que determina el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,


Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-263-2023

* Expediente en archivo SCM

Sandra V.
13-06-2023

DOCUMENTO PROVISIONAL OFICIAL | www.ambato.gob.ec